Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 10 de Mayo de 2022

Autos y Vistos.

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que deberá continuar conociendo en las actuaciones el Juzgado de Garantías n° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, al que se le remitirán. Hágase saber al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional n° 8.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Ministerio Público

Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

Entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Nº 8 de esta ciudad y el Juzgado de Garantías Nº 3 del departamento judicial de Lomas de Zamora, se suscitó la presente contienda negativa de competencia en la causa iniciada el 2 de septiembre de 2020 por la detención, en esta Capital, de tres personas y el secuestro de 125 prendas de vestir que habían sido sustraídas durante la noche del 31 de agosto de un taller textil ubicado en la provincia, donde el damnificado había radicado la denuncia.

Con base en la relación de alternatividad existente entre los delitos de robo y encubrimiento, el juzgado nacional de esta ciudad declinó su competencia a favor de la justicia provincial que conoció de la sustracción (resolución del 4 de septiembre de 2020).

El magistrado provincial rechazó esa atribución al considerar que la víctima del desapoderamiento no podía reconocer a los autores del hecho y que no se habían levantado rastros para cotejo, por lo que entendió plenamente descartada la posibilidad de vincular a los imputados con el robo (resolución del 4 de noviembre de 2020).

Con la insistencia del primero y la elevación del legajo a la Corte quedó trabada la contienda (resolución del 26 de febrero de 2021).

A mi manera de ver, frente a la posibilidad de que los imputados hayan tenido algún grado de participación en el delito contra la propiedad ocurrido en territorio bonaerense, la resolución de la justicia provincial no cumple con la doctrina del Tribunal en el sentido de que, en estos casos, debe hallarse precedida de una adecuada investigación y un auto de mérito que permita desvincular a los imputados del robo (Fallos 325:950 y 326:1693).

De las constancias del legajo se desprende que el damnificado relató que al día siguiente del robo le avisaron que las prendas de su propiedad eran ofrecidas en un grupo de la red social *Facebook*, a través del cual su hermana entabló

contacto con un usuario, identificado como Ethan Gael R , y acordó la compra de la ropa al reconocerla como perteneciente a su hermano, intercambió mensajes por la aplicación *Whatsapp*, y concretaron la entrega en las inmediaciones de la Basílica de San José de Flores, momento en el cual llamaron a la policía, que procedió al secuestro de la mercadería, de los teléfonos celulares y a la detención de dos hombres y una mujer que descendieron del vehículo en cuyo baúl se hallaron las prendas.

En ese contexto, entiendo, de adverso a la postura del magistrado provincial, que resulta imprescindible escuchar a los imputados acerca de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que entraron en posesión de las cosas (Competencia Nº 182, L. XXXVII *in re* "Pezzente, Carlos Antonio s/ encubrimiento", resuelta el 14 de junio de 2001), así como también profundizar sobre las comunicaciones mantenidas con la hermana del damnificado, y los datos que pudieren encontrarse en los teléfonos celulares incautados en el procedimiento.

En consecuencia, al no resultar con claridad que los imputados han sido ajenos al delito de robo, considero que corresponde asignar la competencia al juzgado provincial que intervino en la causa por la sustracción, en razón de la alternatividad existente entre ésta y su encubrimiento (Fallos: 312:1624 y 320:2016).

Buenos Aires, 23 de junio de 2021.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 23.06.2021 13:12:17